

9. Medidas en el ámbito social: Artículos 8 a 10

Velatorios y entierros: Se autorizan los velatorios en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, con un límite máximo, en cada momento, de 25 personas en espacios al aire libre y 15 en espacios cerrados, sean o no convivientes.

- En los entierros y cremaciones el número máximo de asistentes se restringe a un máximo de 25, entre familiares y allegados, además de, en su caso, la persona que oficie los ritos funerarios.
- Deberán respetarse la distancia mínima de seguridad de 2 metros, higiene de manos y etiqueta respiratoria.

Lugares de culto: Se permite la asistencia a lugares de culto siempre que no se supere 50% de su aforo y que se cumplan las medidas generales de higiene y distancia física de, al menos, 1 metro entre las personas.

Ceremonias nupciales: se autorizan las ceremonias nupciales en todo tipo de instalaciones públicas o privadas, con el límite máximo del 50% de su aforo, y en todo caso un máximo de 100 personas en espacios al aire libre o 50 personas en espacios cerrados.

- Durante la celebración de las ceremonias deberán respetarse las medidas de higiene y prevención establecidas relativas al mantenimiento de la distancia social, higiene de manos y etiqueta respiratoria.

Lo previsto para las ceremonias nupciales será de aplicación a otras celebraciones religiosas de carácter social.